



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0170-2014-GRA/GRTC-SGTT



El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

VISTOS:

El Informe Nº 039-2014-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg/Lic., de fecha 01 de abril del 2014, derivado del Expediente Administrativo Reg. Nº 18762 de fecha 26 de febrero del 2014, presentado por **FROILAN JORGE PEREZ QUISPE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que del expediente aparece que la persona antes citada, solicita la anulación del expediente de revalidación que lo obtuvo indebidamente, al respecto se hizo la consulta de papeletas del administrado, donde se ha encontrado que con fecha 03 de diciembre del 2009 el administrado registró la papeleta Nº003077X por la Infracción M-02, infracción por la que la Municipalidad Provincial de Arequipa emitió la Resolución Gerencial Nº41990-2013-MPA/GAT-ODGIT que dispone la cancelación e inhabilitación por el término de un año para obtener nueva licencia de conducir, sanción que tenía vigencia desde el 03 de diciembre del 2009 hasta el 03 de diciembre del 2010 y una vez cumplida la sanción el administrado debía empezar como nuevo postulante, previo levantamiento de la sanción que lo ha efectuado con expediente de registro Nº4123 de fecha 13 de enero del 2014.

Que estando en esta situación de cancelada su licencia de conducir con fecha 17 de diciembre del 2010, presento solicitud de revalidación de una licencia de conducir que no se encuentra vigente para emitir en vía revalidación; Trámite que lo efectúa después de haber venido la sanción de cancelación e inhabilitación, por lo que el pedido de anulación del trámite administrativo de revalidación es procedente, por lo que administrado debe empezar como nuevo postulante.

Que, de lo expuesto, está comprobado que el señor FROILAN JORGE PEREZ QUISPE, estando su licencia cancelada, solicito revalidación, después de haber cumplido la sanción de cancelación e inhabilitación, por lo que debe declararse PROCEDENTE el pedido de anulación del expediente de revalidación de licencia de conducir por no existir licencia alguna vigente que emitir en vía revalidación.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Postiores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pedido de anulación del expediente de revalidación solicitado por don **FROILAN JORGE PEREZ QUISPE**, identificado con DNI Nº 07151182, con domicilio en Rafael Belaunde, Mz.C lote 13 zona B distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

03 ABR. 2014

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RLT/DGG/dps.

Ing. Juan Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA